EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3975.

NUMERO 945.

Art. Unico:— Se dona, a la Sociedad "FE EN EL PORVENIR", de la Ciudad de Puerto Plata, el solar del Estado en donde tiene construido su edificio, el cual está situado en la esquina formada por las calles "Separación" y "Duarte", colindando, además, con la casa del Ayuntamiento por un lado, y con la propiedad de la Vda. de José Castellanos, por el otro.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

Dr. A. Cabral,
Vice-Presidente en funciones
de Presidente.

Los Secretarios:

Enrique J. de Castro.
Abigaíl Del Monte.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho; años 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

J. T. Lithgow.
Osiris S. Duquela.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días

del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendada:

Dr. José D. Alfonseca,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 946.

Visto:—El Contrato celebrado entre el Hon. Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo C. por A., en fecha 19 de Mayo de 1928, relativo al alumbrado de aquella población;

Visto:— El apartado 2o., Art. 22 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Art. Unico:—Aprobar, como por la presente aprueba, el referido Contrato, cuyo texto, al pie de la letra, es como sigue:

"Entre la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., sociedad industrial y comercial domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, representada en este acto por su Presidente, el Señor J. B. Whitworth, de una parte a la que en lo adelante se llamará LA COMPAÑIA, y de la otra parte el Honorable Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, quien obra en representación de la dicha Común de San Cristóbal y está representado en este acto por su Síndico, el Señor Bernardo A. Aliés, parte que en lo adelante será designada EL AYUNTAMIENTO, se ha convenido y pactado lo siguiente:

Art. 1.— La Compañía se obliga a instalar, por cuenta y riesgo del Ayuntamiento, en la ciudad de San Cristóbal, una planta eléctrica y un sistema de distribución de corriente, para el a-